



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2019-00200-00
DEMANDANTE: LUZ MARINA SANTANDER MENESES
DEMANDADO: YOBANY MANUEL GUERRA

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez la presente demanda ALIMENTOS DE MENORES informándole que la parte demandante solicita oficiar a Caja Honor de la Policía Nacional a fin de que le consignen saldos a su favor.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 13 de Agosto de 2021.

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Familia 03 Oral
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d89516dc8c21e9311a4bdf8504ff0e54bcd1310cf5115e8087d4467619f323ca
Documento generado en 13/08/2021 02:00:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2019-00200-00
DEMANDANTE: LUZ MARINA SANTANDER MENESES
DEMANDADO: YOBANY MANUEL GUERRA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

Visto el Informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante señora LUZ MARINA SANTANDER MENESES solicita oficiar a Caja Honor de la Policía Nacional a fin de que gire los saldos a su favor por concepto de cesantías parciales y que según le informa no se le entrega por bloqueo de este Despacho Judicial.

Al respecto, se le pone de presente a la demandante que el Juzgado no coloca bloqueos para los pagos de valores por conceptos de Alimentos que son ordenados mediante providencias judiciales, el Juzgado profiere las decisiones y son las entidades correspondientes las que deben acatar lo resuelto.

Revisado el expediente se observa que mediante sentencia de fecha 22 de enero de 2020, se ordenó fijar como cuota alimentaria en favor de la menor LAURENS SOFIA GUERRA SANTANDER, el 27% de lo que constituye el salario de lo que devenga el demandado como miembro activo de la Policía Nacional, porcentaje que aplica sobre las prestaciones legales y extralegales y demás emolumentos que perciba el demandado como oficial de la Policía Nacional.

Así las cosas, el Juzgado ordenará oficiar a Caja Honor de la Policía Nacional, a fin de que cumpla con lo ordenado en providencia de fecha 22 de enero de 2020, so pena de las sanciones prevista en la norma. Líbrese el oficio correspondiente por Secretaría.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Oficiar a **Caja Honor - Policía Nacional de Colombia** a fin de que cumpla con lo ordenado en providencia de fecha 22 de enero de 2020, en la cual se resolvió fijar como cuota alimentaria en favor de la menor LAURENS SOFIA GUERRA SANTANDER, el 27% de lo que constituye el salario de lo que devenga el demandado como miembro activo de la Policía Nacional de Colombia, **porcentaje que aplica sobre las prestaciones legales y extralegales y demás emolumentos que perciba el demandado como oficial de la Policía Nacional**. so pena de las sanciones prevista en la norma.

SEGUNDO: Líbrese el oficio correspondiente por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla.
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80, Piso 4°, Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005, Ext.1052- Email: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular, solo WhatsApp: 3217675599
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla-Atlántico. Colombia.





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 126
Fecha: 17 de agosto de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
13 de agosto de 2021.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b115f6d1b1a9334edd26860fdf1b33ff485e5fa7bdcb5885c4838137af02384

Documento generado en 13/08/2021 12:02:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>